



MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 004/2024
COMPARACIÓN DE PRECIOS-SERVICIOS Ref.: CP No. 002/2024
“SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, mayor de edad,
, portadora de mi Documento Único
de Identidad número c

y número de Identificación Tributaria homologado; actuando en nombre y representación
del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de
Identificación Tributaria

; en mi calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución
que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”** y por otra parte
REYNALDO MELÉNDEZ SOMOZA, mayor de edad,

, portador del Documento Único de Identidad número
y número de
Identificación Tributaria homologado; actuando en mi calidad de Administrador Único y por lo
tanto Representante Legal de la Sociedad **AGENCIA ESPECIAL DE SEGURIDAD PRIVADA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AGESPRI, S. A. DE C. V.**,
de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento
Número de Identificación

que en el transcurso del presente instrumento
me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en el carácter mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos
acordado otorgar el presente Contrato de **“SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL
MINISTERIO DE VIVIENDA”**, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras
Públicas (LCP), su Reglamento y Lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Compras
Públicas (DINAC), en lo que fuere aplicable, solicitud del proceso de Comparación de Precios-
Servicios Ref.: CP No. 002/2024, documentos que incluyen sus Condiciones Generales de
Contratación y Especificaciones Técnicas, las modificativas y aclaraciones, en caso las hubiere;
Resolución de Adjudicación No. 001/2024, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro; y
en especial a los derechos, obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdos con las
cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se

compromete a proporcionar al Ministerio los servicios de seguridad privada, según las condiciones adjudicadas y de conformidad a lo establecido en las condiciones de la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Documento de Solicitud de Ofertas y oferta respectiva. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a la Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, el monto total de **ONCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,919.96)** IVA incluido, financiado con el **FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES**, según el siguiente detalle:

LOTE 2: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS REGIONALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA POR EL PERÍODO DE DOS (2) MESES					
ITEM	CANT	U/MEDIDA	ESPECIFICACIONES	PRECIO MENSUAL SIN IVA (US\$)	PRECIO TOTAL SIN IVA (US\$)
3	1	SERVICIO	Servicio de Seguridad con 4 agentes, con sus respectivos relevos durante 24 horas continuas, los 7 días de la semana incluyendo los días de asueto o feriados en el inmueble ubicado en: Av. Fray Felipe de Jesús Moraga norte y Prolongación 2da calle poniente, municipio y departamento de Santa Ana.	\$2,637.16	\$5,274.32
4	1	SERVICIO	Servicio de Seguridad con 4 agentes, con sus respectivos relevos durante 24 horas continuas, los 7 días de la semana incluyendo los días de asueto o feriados en el inmueble ubicado en: Cantón Jalacatal, Hoy Avenida las Magnolias, contiguo a planta de ANDA del Municipio y Departamento de San Miguel.	\$2,637.16	\$5,274.32
MONTO TOTAL				\$5,274.32	\$10,548.64
IVA				\$685.66	\$1,371.32
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO				\$5,959.98	\$11,919.96

Los pagos serán mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados a satisfacción del MIVI; hasta por el valor especificado en el Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción suscrita por las Administradoras de Contrato y la persona autorizada por la Contratista, en la cual se hará constar que los servicios se reciben a entera satisfacción del MIVI; b) Comprobante de Crédito Fiscal, correspondiente al mes de servicio prestado. La facturación del servicio deberá ser presentada a las Administradoras de Contrato, a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Vivienda, a más tardar los primeros CINCO días hábiles posteriores al mes de servicio prestado. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a TREINTA días calendario posterior a la presentación de la documentación requerida, la cual podrá realizarse

mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** La Contratista prestará sus servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 2 CUANTIFICACIÓN DEL SERVICIO, de la SECCION III. ESPECIFICACIONES TECNICAS de los Documentos de Solicitud de Oferta respectivos. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia y ejecución del presente contrato será por el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del uno de enero al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado con Unidad Presupuestaria 81 Desarrollo Urbano y Gestión de Trámites, Línea de Trabajo 02 Gestión Operativa, con fuente de financiamiento Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad con la disponibilidad presupuestaria otorgada mediante memorando referencia MV/GFI/039/2024, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, por la Gerencia Financiera Institucional, la cual corre agregada al expediente administrativo de contratación. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 167 y 175 de la LCP. El procedimiento a seguir para la imposición de multa por mora, será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la DINAC para todo efecto legal. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en el artículo 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o

ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y la Contratista, y se tendrá por incorporada al Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, consistente en una **FIANZA** cuyo valor equivaldrá al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato, según la Ley de Compras Públicas, pagadera en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la recepción del contrato debidamente legalizado, y su vigencia será igual al plazo contractual más noventa (90) días calendario. La Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F7 que se proporciona en la Sección VI – Formularios del Documento de Solicitud de Ofertas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que la Contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concedido al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: **i)** Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; **ii)** Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; **iii)** Por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad de la Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato se someterá a lo establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley de Compras Públicas, su Reglamento, Lineamientos emitidos por la DINAC, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial

el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. La Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número veintiuno de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la Titular nombró como Administradoras del Contrato a las profesionales **MERCEDES ELIZABETH TORRES DE ROSALES** y **XIOMARA ALICIA GARCIA DE FRANCO** quienes tendrán las facultades que le confieren artículos 15, 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y los Lineamientos emitidos por la DINAC en lo que fuere aplicable y las establecidas en Documentos de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: **a)** Documentos de Solicitud de Oferta respectivos; **b)** Aclaraciones y/o Subsanaciones si las hubieren; **c)** La Oferta Técnica y Económica de la Contratista; **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Las Resoluciones modificativas y/o prórrogas si las hubieren; **f)** La Orden de Inicio; **g)** Resolución razonada de autorización de objetos contractuales críticos e indispensables para el funcionamiento del Ministerio de Vivienda, durante el ejercicio fiscal 2024; **h)** Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se hará acreedora a las sanciones establecidas en la normativa aplicable a dicho tema. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuga, frente al Estado Mayor, San Salvador y la Contratista en sus oficinas situadas

Tanto el MINISTERIO como la CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor a cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.
EL MINISTERIO



REYNALDO MELENDEZ SOMOZA
REPRESENTANTE LEGAL
AGESPRI, S.A. DE C.V.
EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador a las catorce horas con diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**,

, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado número

, actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria

y con Número de Identificación Tributaria del Fondo de Actividades Especiales y numero de Registro de Contribuyente (NRC) trescientos cuatro mil cuatrocientos setenta y tres – cero; en



MINISTERIO
DE VIVIENDA



su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM, institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **REYNALDO MELENDEZ SOMOZA**, de

_____ ; a quien no conozco pero identifiqué con su Documento Único de Identidad homologado número _____

_____, actuando en carácter de Administrador Único y Representante Legal, de la Sociedad **AGENCIA ESPECIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AGESPRI, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: los siguientes documentos: a) Testimonio de escritura pública de constitución de dicha sociedad, otorgado en esta ciudad, a las dieciocho horas del día catorce de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del notario Roberto Eduardo Calderón Barahona, e inscrita en el Registro de comercio bajo el número TREINTA Y NUEVE del libro MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades de ese mismo. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del veintiséis de febrero de dos mil siete, ante los oficios del notario Manuel de Jesús Arévalo Clemente, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de abril de dos mil siete, el cual contiene el texto íntegro de las cláusulas que conforman el pacto social y entre otras consta que su naturaleza, denominación y domicilio son las expresadas, su plazo indeterminado, que la representación legal, judicial y extrajudicial y uso de la firma social le corresponde al




MINISTERIO
DE VIVIENDA

Administrador único propietario, con facultades para otorgar actos como el presente; c) Certificación del Punto de Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad AGESPRI, S.A. DE C.V., emitida el ocho de octubre de dos mil veintitrés por la secretaria de dicha junta, Blanca Estela Tobías Delgado, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SIETE del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS de Sociedades, de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, en la que consta que en sesión de junta general de accionistas celebrada en esta ciudad, a las once horas del día ocho de octubre de dos mil veintitrés, se acordó la elección de la nueva administración, habiendo resultado electo en el cargo de administrador único propietario el compareciente, señor REYNALDO MELÉNDEZ SOMOZA, para el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público, me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio denominado: **“SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”**, relacionado en la cláusula primera del contrato que antecede, cuyo tenor literal es el siguiente: **“CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los servicios de seguridad privada, según las condiciones adjudicadas y de conformidad con lo establecido en las condiciones de la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Documento de Solicitud de Ofertas y oferta respectiva.”. Asimismo, el Ministerio se compromete a pagar al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, el monto total de ONCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,919.96) IVA incluido, financiado con el FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES, por los servicios de seguridad efectivamente prestados a entera satisfacción en cada una de las ubicaciones requeridas, conforme al desglose indicado en la cláusula SEGUNDA. Los pagos serán mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados a satisfacción del MIVI; hasta por el valor especificado en el Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción suscrita por las Administradoras de Contrato y la persona autorizada por la Contratista, en la cual se hará constar que los servicios se reciben a entera satisfacción del MIVI; **b)** Comprobante de Crédito Fiscal, correspondiente al mes

de servicio prestado. La facturación del servicio deberá ser presentada a las Administradoras de Contrato, a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Vivienda, a más tardar los primeros CINCO días hábiles posteriores al mes de servicio prestado. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a TREINTA días calendario posterior a la presentación de la documentación requerida, la cual podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. La Contratista prestará sus servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 2 CUANTIFICACIÓN DEL SERVICIO, de la SECCION III. ESPECIFICACIONES TECNICAS de los Documentos de Solicitud de Oferta respectivos. La vigencia y ejecución del contrato que antecede será por el plazo de DOS MESES contados a partir del uno de enero al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede, el cual está redactado en tres hojas de papel simple. Yo el suscrito Notario **DOY FE** que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “el Contratista”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.
EL MINISTERIO



REYNÁLDO MELÉNDEZ SOMOZA
REPRESENTANTE LEGAL
AGESPRI,
S.A. DE CV
EL CONTRATISTA

